



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

ANUNCIO

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LOS LOCALES COMERCIALES DE LA C/ CASTELLÓN Nº DE POLICÍA 2 AL 12 POR OBRAS PÚBLICAS DE DURACIÓN PROLONGADA

Por Resolución BC 2050 de 24 de septiembre de 2024 se ha aprobado:

“HECHOS

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 se dispuso aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Castellón nº de policía 2 al 12 de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, de acuerdo con el punto 3º de la convocatoria “Crédito Presupuestario” con una asignación presupuestaria 32.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente Presupuesto Municipal, autorizándose el referido gasto según expediente contable GASTOS/2024/0000 159259.

La mencionada convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 11 de junio de 2024, concediendo el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el punto 4º de la convocatoria se establece que la concesión

de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, en el punto 12º, como criterio de valoración la *“Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas”*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, en fecha 10 de julio de 2024 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles improrrogables, para que las personas interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 se elevó por el Servicio de Comercio y Mercados, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 11º, una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en la convocatoria, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud. Asimismo se informa de las solicitudes que procede desestimar por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y las personas que se le debe tener por desistidas por no presentar toda la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Dicha Comisión emitió dictamen favorable, levantando la correspondiente acta.

QUINTO.- Realizadas las pertinentes comprobaciones, el jefe del Servicio de Comercio y Mercados emite con fecha 16 de septiembre de 2024 informe **dando por justificadas las ayudas**, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.

SEXTO.- Consta en el expediente la documentación acreditativa que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

SÉPTIMO.- Se procedió a la confección del correspondiente documento de reconocimiento de obligación según expediente contable en fase DO GASTOS/2024/0000265800.

OCTAVO.- Las personas subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actuación subvencionada adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el punto 13º d) de los de la convocatoria.

NOVENO.- Por Resolución de Alcaldía Z-204 de fecha 2 de agosto de 2024 se aprueba declarar disponible el crédito restante en el expediente contable GASTOS/2024/0000/265940 por un importe de 16.000 € que deberán ser reintegrados en la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La base 29ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.- El punto 5º de la convocatoria de las ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Castellón nº de policía 2 al 12 de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, establece entre otros requisitos, no encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, cumplimentado declaración responsable del Anexo 2. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma. Asimismo, el artículo 10.16 de la OGS se pronuncia en los mismos términos.

TERCERO.- A las personas solicitantes que no han procedido a la subsanación resulta de aplicación el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establecen que aquellos que no hayan procedido a la subsanación de su solicitud se resolverá teniéndoles por desistidos de su petición.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, es competente el concejal delegado de Comercio y Mercados, por delegación de la Alcaldía (Resolución nº 81, de 27 de marzo de 2024).

QUINTO.- Respecto a la justificación de la subvención, el punto 9º de la convocatoria establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la citada ordenanza y en la respectiva convocatoria.

SEXTO.- El apartado 4º del artículo 13 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos dispone que *“en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por diferente Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía”*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones en concepto de Ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Castellón nº de policía 2 al 12 de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, a favor de las personas que se relacionan y por las cuantías que se detallan en el Anexo I, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas que ascienden a la cantidad total de 16.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB 520 43120 47910 conceptuada como “Otras subvenciones a empresas privadas” del vigente presupuesto, según expediente contable en fase DO GASTOS/2024/0000265800.

SEGUNDO.- Tener por desistidas en las solicitudes presentadas para la concesión de las Ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Castellón nº de policía 2 al 12 de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, a las personas relacionadas en el Anexo II, dado que no procedieron a la aportación de toda la documentación requerida, en el plazo señalado al efecto.

TERCERO.- Desestimar las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo III, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

CUARTO.- Dar por justificadas estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9º de la convocatoria y en los artículos 30 y 35 de la OGS, dado que se considera que se han justificado adecuadamente las subvenciones, así como que se ha acreditado la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de las mismas.

QUINTO.- Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

SEXTO.- Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad”.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste, haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I

Personas beneficiarias con el importe que corresponde a cada una de ellas:

E	NIF	PERSONA INTERESADA	Importe Subvención
2851	***7895**	ANGELA GIMENO ZARAGOZA	2.000 €
2852	B97730378	SIGUE EL CARNAVAL S.L.	2.000 €
2853	B46552097	REPROGRAFIA B.V. S.L.	2.000 €
2878	B96480637	FOTOPRO S.L.	2.000 €
2897	B98695919	SPAIN DIGITAL RECORDS S.L.	2.000 €
2898	B72456858	MIFAMILIADOS S.L.	2.000 €
2920	***7130**	JOSE VICENTE NAVARRO PAREDES	2.000 €
2931	***6519**	HUI CHEN	2.000 €

ANEXO II

Personas que se les tiene por desistidas por no presentar toda o parte de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto:

E	NIF	PERSONA INTERESADA	CLAVES
2926	***9836**	MUHAMMAD LUKMAN BHUIYAN BEGUM	1
2932	***2920**	MAHEMDRAQUMAR AMBALAL PATEL	2

ANEXO III

Personas que procede desestimar por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria:

E	NIF	PERSONA INTERESADA	CLAVES
2850	***7074**	JINJUAN DONG	6
2921	B40528861	GIACOMORA S.L.	7

CLAVES 2024

1. Falta relación de gastos
2. Falta aportar facturas
3. Facturas con datos incompletos
4. Los pagos son movimientos de cuentas. Falta identificar correctamente concepto, pagador y titular que cobra
5. Falta certificado de titularidad bancaria actualizado
6. N° de policía no comprendido en el ámbito de la convocatoria
7. Actividad no subvencionable en la convocatoria